Valdecañas de Cerrato (polígonos catastrales del término municipal de Baltanás: 509, del 601 al 615 ambos inclusive, 903, 904 y 906), de la provincia de Palencia.

Segundo.– Esta resolución tendrá eficacia a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la Resolución será firme a todos los efectos.

El Director General
del Medio Natural,
Fdo.: José Ángel Arranz Sanz

CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Sanidad, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la autorización de un botiquín farmacéutico en el municipio de El Pedroso de la Armuña (Salamanca).

La asunción de competencias en materia de ordenación farmacéutica por la Comunidad de Castilla y León, tras la aprobación de la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de reforma de su Estatuto de Autonomía, amparó la promulgación de diversas normas, fundamentalmente de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León cuyo objeto es establecer la regulación y ordenación farmacéutica que debe prestarse a los ciudadanos en la Comunidad de Castilla y León, respetando la legislación básica estatal contenida, entre otras, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

Desde este enfoque normativo, se establece que el fin fundamental de la planificación farmacéutica es procurar a la población un acceso al medicamento ágil y rápido, con las suficientes garantías de control e información al usuario por ello el Art. 3 de la citada Ley de Ordenación Farmacéutica señala los niveles de la atención farmacéutica, encontrándose los botiquines en el nivel de atención primaria.

El mandato legal de acometer la regulación reglamentaria de los botiquines prevista en el Capítulo Segundo del Título Tercero de la citada Ley 13/2001, de 20 de diciembre, se ha llevado a cabo mediante el Decreto 95/2003, de 21 de agosto, por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los Botiquines en la Comunidad de Castilla y León.

Teniendo en cuenta que el artículo 4.1 párrafo tercero del citado Decreto prevé la posibilidad de que por Orden de la Consejería de Sanidad se disponga una distancia inferior a cuatro kilómetros, para el establecimiento de un botiquín respecto al núcleo de población donde se encuentre la oficina de farmacia más próxima. Por Orden SAN/1061/2007, del Consejero de Sanidad de fecha 24 de mayo, se autorizó a fin de garantizar una mejor atención farmacéutica a la población, el establecimiento de un botiquín farmacéutico en el municipio de El Pedroso de la Armuña (Salamanca), perteneciente a la Zona Farmacéutica Rural de Villoria, provincia de Salamanca.

En su virtud y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto 95/2003, de 21 de agosto,

ACUERDO:

Primero.– Iniciar el procedimiento de autorización de un botiquín en el municipio de El Pedroso de la Armuña (Salamanca), perteneciente a la Zona Farmacéutica Rural de Villoria, provincia de Salamanca, debido a que el Ayuntamiento de El Pedroso de la Armuña ha solicitado su apertura. El local propuesto para la instalación está ubicado en la C/ Del Carmen, n.º 18, del municipio de El Pedroso de la Armuña. La cesión del local será a título oneroso.

Podrán participar en este procedimiento los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia, presentando sus solicitudes en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la presente Resolución en el «B.O.C. y L.».

La adjudicación del botiquín entre los solicitantes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto 95/2003, de 21 de agosto. En el supuesto de que los solicitantes no reúnan los requisitos legalmente establecidos o no se presenten solicitudes, se vinculará el botiquín a la oficina de farmacia más próxima que cumpla con los criterios indicados.

Segundo.– La propuesta de autorización del botiquín se notificará a todos los farmacéuticos solicitantes y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Sanidad de la provincia de Salamanca, abriéndose un plazo de 20 días naturales para la presentación de las alegaciones oportunas.

Tercero.– Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se requerirá al farmacéutico titular de la oficina de farmacia a la que se vaya a vincular el botiquín, para que en el plazo de un mes presente la documentación que se detalla en el artículo 7 del referido Decreto 95/2003.

Cuarto.– Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.», que podrá presentarse en la sede de la Consejería de Sanidad sita en Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid o en cualquiera de las formas y lugares de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 24 de julio de 2007.

El Director General
de Salud Pública e Investigación,
Desarrollo e Innovación,
Fdo.: José Javier Castrodeza Sanz

UNIVERSIDADES

Universidad de Burgos

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, del Secretario General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena publicar la Resolución del Mgfco. Sr. Rector de la Universidad de Burgos de fecha 30 de julio de 2007, por la que se modifican los ficheros de datos de carácter personal «De Alumnos», «De Personal» y «De Contabilidad», de la Universidad de Burgos.

Resolución Rectoral de 30 de julio de 2007, por la que se modifican los ficheros de datos de carácter peronal «De Alumnos», «De Personal» y «De Contabilidad», de la Universidad de Burgos.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial» correspondiente.

En virtud de tales preceptos y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 83.1.b) del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 251, de 29 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos y a fin de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Primero.– De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a los efectos previstos en el mismo, se modifican, en los Anexos I, II y III de esta Resolución, los ficheros automatizados «De Alumnos», «De Perso-

nal» y «De Contabilidad», a cargo de la Universidad de Burgos, que fueron creados por Resolución de 5 de febrero de 1997, de la Universidad de Burgos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de febrero de 1997.

Segundo.– Los ficheros automatizados modificados en los Anexos I, II y III se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero.– La Universidad de Burgos como responsable de los ficheros, así como los servicios encargados del tratamiento y los responsables de seguridad, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en sus normas de desarrollo.

Cuarto.– Cuando se encargue el tratamiento de datos a un tercero ajeno a la Universidad, se hará constar expresamente en el correspondiente contrato que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Universidad de Burgos, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Asimismo, en el contrato se estipularán las medidas de seguridad que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

Quinto.– La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Burgos, 30 de julio de 2007.

El Rector de la Universidad de Burgos,
Fdo.: José María Leal Villalba

ANEXO I

Nombre del Fichero: «De alumnos».

Se modifican los siguientes apartados:

a) *Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:*

Se deberá añadir, según tipificación de la Agencia Española de Protección de Datos, que la finalidad del fichero se correspondería con: Recursos humanos, gestión administrativa, gestión de trabajo y empleo, educación y cultura.

d) *Procedencia de los datos del fichero:*

El propio interesado.

f) *Cesiones que se prevén:*

Se deberá añadir: Empresas privadas y públicas y entidades públicas que los requieran para fines de publicidad y puesta en contacto en el ámbito de becas, cursos de perfeccionamiento y ofertas de trabajo.

g) *Órgano de la Administración responsable del fichero:*

Secretaría General.

h) *Servicio o Unidad encargada del tratamiento:*

Servicio de Gestión Académica.

i) *Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:*

Secretaría General de la Universidad de Burgos.

CIF: Q-0968272-E.

Dirección Postal: Hospital del Rey s/n.

Localidad: Burgos.

Código Postal: 09001.

Provincia: Burgos.

País: España.

Teléfono: 947.258780.

Fax: 947.258744.

Dirección de Correo Electrónico: sec.secretariageneral@ubu.es

j) *Nivel de seguridad a adoptar:*

Alto.

ANEXO II

Nombre del Fichero: «De personal».

Se modifican los siguientes apartados:

a) *Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:*

Se deberá añadir, según tipificación de la Agencia Española de Protección de Datos, que la finalidad del fichero se correspondería con: Recursos humanos, gestión de nómina, prevención de riesgos laborales, hacienda pública y gestión de administración tributaria, gestión administrativa, gestión de trabajo y empleo, educación y cultura, servicios sociales, fines históricos estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

g) *Órgano de la Administración responsable del fichero:*

Secretaría General.

h) *Servicio o Unidad encargada del tratamiento:*

Servicio de Recursos Humanos.

i) *Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:*

Secretaría General de la Universidad de Burgos.

CIF: Q-0968272 –E.

Dirección Postal: Hospital del Rey s/n.

Localidad: Burgos.

Código Postal: 09001.

Provincia: Burgos.

País: España.

Teléfono: 947.258780.

Fax: 947.258744.

Dirección de Correo Electrónico: sec.secretariageneral@ubu.es

j) *Nivel de seguridad a adoptar:*

Alto.

ANEXO III

Nombre del Fichero: «De contabilidad».

Se modifican los siguientes apartados:

a) *Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:*

Se deberá añadir, según tipificación de la Agencia Española de Protección de Datos, que la finalidad del fichero se correspondería con: Hacienda pública y gestión de administración tributaria, recursos humanos, gestión económica-financiera pública, gestión contable, fiscal y administrativa, educación y cultura, fines históricos estadísticos o científicos y procedimiento administrativo.

g) *Órgano de la Administración responsable del fichero:*

Secretaría General.

h) *Servicio o Unidad encargada del tratamiento:*

Servicio de Contabilidad, Presupuestos e Investigación.

i) *Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:*

Secretaría General de la Universidad de Burgos.

CIF: Q-0968272-E.

Dirección Postal: Hospital del Rey s/n.

Localidad: Burgos.

Código Postal: 09001.

Provincia: Burgos.

País: España.

Teléfono: 947.258780.

Fax: 947.258744.

Dirección de Correo Electrónico: sec.secretariageneral@ubu.es

j) *Nivel de seguridad a adoptar:*

Medio.

Burgos, 30 de julio de 2007.

El Secretario General
de la Universidad de Burgos,
Fdo.: Santiago A. Bello Paredes